



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIII - Nº 40  
CORDOBA, (R.A.), MARTES 3 DE MARZO DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

SECRETARÍA DE ESTADO  
**EDUCACIÓN**

## Se declaran de Interés Educativo

*8º ENCUENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN INFANTIL "LEER Y ESCRIBIR EN LA PRIMERA INFANCIA (0 A 8 AÑOS): DEBATES Y PROPUESTAS"*

### Resolución N° 48

Córdoba, 27 de Febrero de 2015

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Organización Mundial para la Educación Preescolar Asociación Civil - OMEP en las que se solicita se declare de Interés Educativo al 8º Encuentro Internacional de Educación Infantil "Leer y escribir en la primera infancia (0 a 8 años): debates y propuestas", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo los días 08 y 09 de mayo 2015 en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Sede Constitución.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el evento en cuestión tiene como propósito la profundización del trabajo, la reflexión y el análisis de los temas centrales que configuran el campo de la educación inicial, en un marco de participación amplia y de diálogo constructivo.

Los temas a abordar serán debates y perspectivas de la enseñanza y el aprendizaje de la lectura y la escritura en la primera infancia; modelos y métodos de la enseñanza de la lectura y la escritura en la historia del nivel inicial en Argentina; investigaciones sobre la didáctica de la lectura y la escritura y su incidencia en los diversos niveles de concreción curricular; los modos de organizar la enseñanza de la lectura y la escritura; la alfabetización y la Educación Intercultural Bilingüe.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, dado que actividades de esta naturaleza favorecen la actualización y el enriquecimiento personal y profesional de los docentes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006:

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo al 8º Encuentro Internacional de Educación Infantil "Leer y escribir en la primera infancia (0 a 8 años): debates y propuestas", organizado por la Organización Mundial para la Educación Preescolar Asociación Civil - OMEP, que se llevará a cabo los días 08 y 09 de mayo 2015 en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Sede Constitución.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

*CONGRESO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE TANGO ARGENTINO*

### Resolución N° 50

Córdoba, 27 de Febrero de 2015

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Área Transdepartamental de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las que se solicita se declare de Interés Educativo al "Congreso Universitario Internacional de Tango Argentino", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo los días 16,17,18 y 19 de junio de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el año 2009 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), decide incluir al Tango, género musical rioplatense, entre las tradiciones valiosas a salvaguardar, declarándolo Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Si bien esta forma musical tiene una fuerte impronta y presencia en el acervo cultural de nuestro país, se corresponde con tiempos y generaciones no contemporáneas, en los últimos años, dado el prestigio, interés y aceptación que tiene en la comunidad internacional, retoma un puesto privilegiado dentro del espectro musical que nos caracteriza como Nación. Esto hace que las nuevas generaciones tengan un interés marcado por conocer y reconocer lo referente a esta producción musical en particular.

Que este Congreso pretende abarcar diferentes ejes en que el Tango se relaciona

dándole una impronta profunda que permite el análisis y profundización en diferentes aspectos sobresalientes. Uno de estos aspectos se relaciona específicamente con lo educativo, lo que permite pensar el Tango no sólo como un baluarte cultural sino como herramienta posible que brinde posibilidades reales de crear espacios de conocimiento funda mentalmente desde la Educación Pública.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, dado que no son comunes los espacios en los cuales se aborden las diferentes problemáticas y temas relacionados al Tango.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE  
EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo al "Congreso Universitario Internacional de Tango Argentino", organizado por el Área Trans departamental de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se llevará a cabo los días 16,17,18 y 19 de junio de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
Consultas a los e-mails: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

PODER  
EJECUTIVO

**Decreto N° 1542**

Córdoba, 30 de Diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0109-68707/2005 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos Resolución N° 76/2012 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referendum de éste Poder Ejecutivo, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "BLAS PARERA" de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

Que conforme constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto Ley N° 1910/E/57, Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la Resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2029/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1097/2014 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.** RATIFÍCASE la Resolución N° 76/2012 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "BLAS PARERA" de esta Capital, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01; Parcial 02; "Personal No Permanente"; Grupo 13; Cargo 265 "Director de Tercera-Enseñanza Primaria" del P.V.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/CcaEBs>

**Decreto N° 116**

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0002-030412/2014 del registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, la Jefatura de Policía de la

Provincia propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio de Oficiales Superiores.

Que de las constancias de autos surge que la medida propiciada por la Jefatura de Policía de la Provincia, encuentra su fundamento jurídico en las previsiones del artículo 113 incisos a) y g) de la Ley N° 9728, en correlación con los artículos 81 inc. c) y 84 de la Ley N° 8024 (Decreto N° 40/09), que en cada caso se especifican.

Que la medida procurada debe ser definida como un sistema de inestabilidad permanente que encuentra su justificación jurídica en el reconocimiento de una necesidad objetiva de la Institución consistente en la renovación periódica de sus cuadros, para provocar el estímulo y evitar así su estancamiento.

Que la valoración previa de los antecedentes funcionales o la explicación concreta de las razones de servicio no resultan indispensables, toda vez que la propia norma consagra la causal de retiro citada en razón de la naturaleza misma de la medida a la que sirven de causa, ya que en modo alguno constituye ello una sanción, sino la implementación formal del derecho constitucional en su aspecto previsional.

Que la situación del personal cuyo retiro se gestiona fue tratada en la respectiva Junta, habiendo tomado la participación de su competencia el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

Que en relación al Comisario Mayor Ángel Ariel AVILA y los Comisarios Inspectores Daniela Alejandra ADAN, Juan Carlos CONTRERAS y Flavio SOSA, dado que el retiro por este acto dispuesto, podrá ser modificado en la medida que les resulte adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados, corresponde en consecuencia otorgarlo respecto de los mismo en forma condicionada.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 142/2015 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 94/2015 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE, a partir de fecha del presente instrumento legal el pase a situación de "Retiro Obligatorio" por las causales que en cada caso se indica, a los Oficiales Superiores de la Policía de la Provincia de Córdoba, que se nominan en el Anexo I compuesto de dos (2) fojas útil, que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, sin perjuicio de transformarse la medida aquí dispuesta, en los casos que corresponda, de resultarles adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en que cada caso se encontraren.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/CcaEBs>

**Decreto N° 118**

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0002-030419/2015, en el que la Jefatura de Policía de la Provincia propone la promoción, de los Oficiales Jefes de la Institución nominada en autos, al grado que en cada caso se indica.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dichas propuestas se ajustan a lo resuelto por las Juntas de Promociones, aconsejándose el ascenso por las razones y fundamentos que obran en las actas labradas al efecto.

Que la Jefatura de Policía fundamenta la presente propuesta, expresando que, en los mismos se visualiza la idoneidad para el cumplimiento de los nuevos roles que su estamento jerárquico impone, para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución.

Que los egresos correspondientes a la presente gestión serán atendidos con los programas y partidas que fija el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2015.

Que conforme a lo expuesto, se considera oportuno y conveniente la Promoción gestionada, en función de lo normado por el artículo 32° inciso f) de la Ley N° 9235 y lo establecido en el Capítulo V, Título II "Régimen de Promociones Policiales" Ley N° 9728 y su Decreto Reglamentario N° 763/12.

Por todo ello, las normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 140/2015, por Fiscalía de Estado bajo N° 97/2015 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** PROMUÉVESE, a partir del 1° de Enero de 2015, al Personal de la Policía de la Provincia nominado en el Anexo Único, el que compuesto de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de este instrumento legal, al grado que en cada caso se consigna.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLÉCESE que la promoción ordenada en el artículo anterior, se considera a partir del 1° de enero del corriente año, al solo efecto del reconocimiento de la antigüedad en el grado, no generando en consecuencia por el período comprendido entre dicha fecha y la de este acto, derecho a retribución alguna ni devengando eventuales diferencias por ningún concepto.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTASE el egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente, a las partidas y programas que fije el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Año 2015 y, en su mérito, AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia a realizar la afectación y liquidación correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** El Ministerio de Gobierno y Seguridad gestionará, de corresponder, ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio y Gestión Pública, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/lipxSC>

**Decreto N° 100**

Córdoba, 18 de Febrero de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0109-112668/13 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la Resolución N° 0738/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "REPÚBLICA DE NICARAGUA" del Paraje Rural San Antonio de Copacabana, Departamento Ischilín, y el cambio de imputación del cargo de la docente María Otilia RODRÍGUEZ.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1119/14 y por Fiscalía de Estado en casos análogos;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍCASE la Resolución N° 0738/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "REPÚBLICA DE NICARAGUA" del Paraje Rural San Antonio de Copacabana, Departamento Ischilín, y el cambio de imputación del cargo de la docente María Otilia RODRÍGUEZ (M.I. N° 13.408.608), en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/XFNXYW>

**Decreto N° 111**

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0002-030414/2014 del registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, la Jefatura de Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio de Oficiales Subalternos y Personal Subalterno.

Que de las constancias de autos surge que la medida propiciada por la Jefatura de Policía de la Provincia, encuentra su

fundamento jurídico en las previsiones del artículo 113 incisos a), g), k4) y k5) de la Ley N° 9728, en correlación con los artículos 81 inciso a) y c), 82 inciso d) y e) y 84 de la Ley N° 8024 (Decreto N° 40/09) que en cada caso se especifican.

Que la medida procurada debe ser definida como un sistema de inestabilidad permanente que encuentra su justificación jurídica en el reconocimiento de una necesidad objetiva de la Institución consistente en la renovación periódica de sus cuadros, para provocar el estímulo y evitar así su estancamiento.

Que la valoración previa de los antecedentes funcionales o la explicación concreta de las razones de servicio no resultan indispensables, toda vez que la propia norma consagra la causal de retiro citada en razón de la naturaleza misma de la medida a la que sirve de causa, ya que en modo alguno constituye ello una sanción, sino la implementación formal del derecho constitucional en su aspecto previsional.

Que la situación del personal cuyo retiro se gestiona fue tratada en la respectiva Junta, habiendo tomado la participación de su competencia el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

Que en relación al Oficial Principal Guillermo Alejandro Ríos, al Oficial Ayudante Hugo Gustavo Gauna, al Suboficial Mayor Rubén Adrián López, al Sargento Ayudante Raúl Cesar Fernández, al Sargento Ayudante Sergio Ricardo Veron, al Sargento Primero Alfredo Ignacio Nazar, al Sargento Primero Gregorio Argentino Carreras, al Cabo Primero Carlos Dante Crocci, al Cabo Primero Mario Edgardo Gudiño, al Cabo Primero Héctor Alejandro Maiello, y al Cabo Hugo Alberto Velazquez, dado que el retiro por este acto dispuesto podrá ser modificado en la medida que les resulte adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados, corresponde en consecuencia otorgarlo respecto de los mismos en forma condicionada.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 143/2015 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 93/2015 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el pase a situación de "Retiro Obligatorio", por las causales que en cada caso se indica a los Oficiales Subalternos y Personal Subalterno de la Policía de la Provincia de Córdoba, que se nominan en el Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, sin perjuicio de transformarse la medida aquí dispuesta, en los casos que corresponda, de resultarles adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en que cada caso se encontraren.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/J8eyUd>

**Decreto N° 117**

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0002-030417/2015 en el que la Jefatura de Policía de la Provincia propone la promoción, de los Oficiales Subalternos y Personal Subalterno de la Institución

nominados en autos, al grado que en cada caso se indican.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dichas propuestas se ajustan a lo resuelto por las Juntas de Promociones, aconsejándose el ascenso por las razones y fundamentos que obran en las actas labradas al efecto.

Que la Jefatura de Policía fundamenta la presente propuesta, expresando que, en los mismos se visualiza la idoneidad para el cumplimiento de los nuevos roles que su estamento jerárquico impone, para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución.

Que los egresos correspondientes a la presente gestión serán atendidos con los programas y partidas que fija el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2015.

Que conforme a lo expuesto, se considera oportuno y conveniente la Promoción al grado de Oficiales Subalternos y Personal Subalterno, en función de lo normado por el artículo 32° inciso f) de la Ley N° 9235 y lo establecido en el Capítulo V, Título II "Régimen de Promociones Policiales" Ley N° 9728 y su Decreto Reglamentario N° 763/12.

Por todo ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 141/2015 y por Fiscalía de Estado bajo N° 96/2015 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** PROMUÉVESE, a partir del 1° de Enero de 2015, a los Oficiales Subalternos y Personal Subalterno de la Policía de la Provincia de Córdoba, al grado que en cada caso se detalla en el Anexo Único, el que compuesto de setenta y siete (77) fojas, forma parte integrante de este instrumento legal.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que la promoción ordenada en el artículo anterior, se considera dispuesta a partir del 1° de enero del corriente año, al solo efecto del reconocimiento de la antigüedad en el grado, no generando en consecuencia por el período comprendido entre dicha fecha y la de este acto, derecho a retribución alguna ni devengando eventuales diferencias por ningún concepto.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente, a las partidas y programas que fije el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Año 2015 y, en su mérito, AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia a realizar la afectación y liquidación correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 4°.-** El Ministerio de Gobierno y Seguridad gestionará, de corresponder, ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 5°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Seguridad y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, pase a la Policía de la Provincia a sus efectos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/LxISrM>

DIRECCION GENERAL DE  
**ADMINISTRACIÓN** MINISTERIO DE FINANZAS

**Resolución N° 8**

Córdoba, 30 de Febrero de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0033-091554/2014, en que se propicia la locación del inmueble sito en Rivadavia N° 169 de la ciudad de Deán Funes de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Catastro y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de febrero de 2015 y por el término de dos (2) años.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 el Señor Director de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Catastro adjunta documentación del inmueble que actualmente se ocupa y que se procura renovar.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 4.000.-

Que la señora María Teresa Farías de Páez, en su carácter de propietaria del inmueble referido propone un alquiler mensual de \$4.800.-

Que el Director General de Catastro manifiesta que la suma propuesta no supera el 20% del valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, conforme lo establecido en el Anexo III, párrafo 6° del Decreto N° 305/14 y que resulta conveniente permanecer en el inmueble por la ubicación y las características del mismo, además que hace muchos años que la Delegación viene utilizando dicho inmueble, lo cual cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro a fs. 30 de autos.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 10 inciso b) apartado 13 y Artículo 11 de la Ley N° 10.155 y Artículo 10.1 y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/14 en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, la Orden de Compra N° 2015/000005 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 22/2015,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATAR en forma directa con la señora María Teresa Farías de Páez (L.C. N° 0.800.844), la locación del inmueble sito en calle Rivadavia N° 169 de la ciudad de Deán Funes de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Catastro y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de febrero de 2015 y por el término de dos (2) años, a razón de un alquiler mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800.-), conforme informe técnico y contrato de locación, los que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 115.200.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el

siguiente detalle: por el período: 1° de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, \$ 52.800.- al Programa: 153-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., por el período enero-diciembre de 2016, \$ 57.600.- y por el mes de Enero de 2017, \$ 4.800.- como Importe Futuro.

**ARTÍCULO 3°.-** PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato y como así también de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/JOnHXI>

**Resolución N° 9**

Córdoba, 30 de Enero de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0034-082996/2014, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle Mitre N° 125 de la localidad de Río Primero de esta Provincia, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de dos (2) años a partir del día 1° de febrero de 2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Señor Director General de Rentas a fs. 2 manifiesta la conveniencia de la locación, atento a la ubicación estratégica del mismo en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los impuestos administrados por esa Repartición, además de la ventaja de estar ya instalada y funcionando en el mencionado inmueble una Receptoría de la Dirección General de Rentas.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 4.000.-

Que la señora Estela del Valle Mazzoni, en su carácter de propietaria del inmueble referido propone un alquiler mensual de \$ 4.500.-

Que el Director General de Rentas manifiesta que la suma propuesta no supera el 20% del valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, conforme lo establecido en el Anexo III, párrafo 6° del Decreto N° 305/14, contando con el Visto Bueno del señor Ministro a fs. 34 de autos.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 10 inciso b) apartado 13 y Artículo 11 de la Ley N° 10.155 y Artículo 10.1 y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/

14 en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, la Orden de Compra N° 2015/000003 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 21/2015,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATAR en forma directa con la señora Estela del Valle MAZZONI (D.N.I. N° 5.433.130), la locación del inmueble sito en calle Mitre N° 125 de la Ciudad de Río Primero de esta Provincia, destinado al funcionamiento de la Delegación de la Dirección General de Rentas y de cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno decidiera instalar, por el término de dos (2) años a partir del día 1° de febrero de 2015, a razón de un alquiler mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-) de conformidad con el contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo

por la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: 1° de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, \$ 49.500.- al Programa: 152-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., por el período enero-diciembre de 2016, \$ 54.000.- y por el mes de Enero de 2017, \$ 4.500.- como Importe Futuro.

**ARTÍCULO 3°.-** PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato y como así también de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/zISNOA>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
**VIALIDAD**

**Resolución N° 60**

Córdoba, 26 de Febrero de 2015

EXPEDIENTE N° 0045 – 026643/50.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 200 de fecha 9 de Octubre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 36 de Las Varas, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 26/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídica – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta N° 200, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 36 de Las Varas, de fecha 09 de Octubre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: TIFINI, Edelquis.....D.N.I. 06.433.305  
Tesorero: ISSOGLIO, Elio.....D.N.I. 12.847.000  
1° Vocal: BRONZONE, Horacio.....D.N.I. 11.311.143  
2° Vocal: PARAVAROSCO, Omar.....D.N.I. 06.446.700

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL DIRECTORIO

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

**Resolución N° 59**

Córdoba, 26 de Febrero de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-009405/98/A44828/00.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 108 de fecha 21 de Octubre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero Regional N° 5, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Comuna de Dique Chico, mediante Resolución N° 152/2014 designa como representante necesario al Señor Cistaro, Abel Humberto, D.N.I. 20.575.726, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 22/15 que luce en autos, señala que atento la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los consorcios camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Asesor considera que, excepcionalmente, puede la Superioridad dictar Resolución aprobando el Acta de Asamblea y la elección de autoridades plasmada en la misma, desde la fecha de su celebración.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta N° 108, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 5, de fecha 21 de Octubre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: DELGADO, Sergio.....D.N.I. 14.061.181  
(C.C. N°378 - 12 DE OCTUBRE)  
Secretario: PICCA, Antonio.....D.N.I. 08.454.414  
(C.C. N° 73 - RIO SEGUNDO)  
3° Vocal: NAVARRO, Tomás.....D.N.I. 10.050.342  
(C.C. N° 232 - MONTE RALO)  
4° Vocal: (Persona de representación necesaria de la Comuna de Dique Chico s/ Decreto N° 152/14) CISTARO, Abel Humberto.....D.N.I. 20.575.726  
1° Rev. de Cuentas: ALVAREZ, Abel.....D.N.I. 05.534.981  
(C.C. N° 182 - IMPIRA)  
2° Rev. de Cuentas: PATRITO, Octavio.....D.N.I. 17.971.392  
(C.C. N° 224 - DESPEÑADEROS)

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL DIRECTORIO

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

**Resolución N° 61**

Córdoba, 26 de Febrero de 2015

EXPEDIENTE N° 0045 - 036744/65.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2013, correspondiente al Consorcio Caminero N° 345 de Colonia Beiro, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Morteros mediante Decreto N° 417/14 designa como representante necesario al Señor DEMARCHI, Sebastián, D.N.I. 29.653.648, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 25/15 que luce en autos, señala que atento la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los consorcios camineros y a

los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Asesor considera que, excepcionalmente, puede la Superioridad dictar Resolución aprobando el Acta de Asamblea y la elección de autoridades plasmada en la misma, desde la fecha de su celebración.

Que por último, concluye la precitada Unidad que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 345 de Colonia Beiro, de fecha 27 de Noviembre de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: GASTALDI, Elder H.....L.E N°06.444.844  
Secretario: GASTALDI, Gerardo.....D.N.I N°14.196.373  
3° Vocal: SACCONI, Gabriel Carlos.....D.N.I N°16.045.976  
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Morteros s/ Decreto N° 417/14): DEMARCHI, Sebastián.....D.N.I. 29.653.648  
1° Rev. de Cuentas: MANERA, Germán A.....D.N.I N°21.401.488  
2° Rev. de Cuentas: NUMIA, Ariel A.....D.N.I N°17.112.310

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL DIRECTORIO

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

**Resolución N° 62**

Córdoba, 26 de Febrero de 2015

EXPEDIENTE N° 029832/59.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 73 de fecha 17 de Diciembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 183 de Olaeta, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 50/15 que luce en autos, señala que atento la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los consorcios camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Asesor considera que, excepcionalmente, puede la Superioridad dictar Resolución aprobando el Acta de Asamblea y la elección de autoridades plasmada en la misma, desde la fecha de su celebración.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta N° 73, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 183 de Olaeta, de fecha 17 de Diciembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: MUSSI, Alejandro.....D.N.I. 07.643.295  
Tesorero: MURUGUZA, Laureano.....D.N.I. 28.359.505  
1° Vocal: CUGIANI, Sebastián.....D.N.I. 30.310.259  
2° Vocal: MORRA, Alberto.....D.N.I. 08.556.797

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL DIRECTORIO

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

## TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO -SERIE "A"**. En la ciudad de Córdoba, a veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil quince, con la Presidencia de su titular, Doctor **Domingo Juan SESÍN**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, **Doctores Aída Lucía TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María Marta CACERES de BOLLATI**, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración del Poder Judicial, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**, y **ACORDARON: Y VISTO:** la presentación formulada por un grupo de concursantes, abogados recibidos durante el transcurso de los años 2.013 y 2.014, con el objeto de solicitar la revisión del cómputo del plazo de dos años previsto en el art. 2, apartado e.2 del Acuerdo de Convocatoria N° 22, Serie "A", de fecha 14 de febrero de 2.013. **Y CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante el dictado del Acuerdo N° 22, Serie "A" de fecha 14 de febrero del año 2.013 este Alto Cuerpo convocó a postulantes para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de meritorios definitivos, interinos, suplentes o contratados en el área jurisdiccional Programa 920 para los Centros Judiciales de Capital y Carlos Paz (Primera Circunscripción Judicial), Río Cuarto, Huinca Renancó y la Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville, Corral de Bustos-Ifflinger y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María y Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción), Cura Brochero y Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción). 2.- Que el art. 2, apartado e) del mencionado acuerdo dispone "al tiempo de la designación en calidad de contratado, suplente o interino, el aspirante debe cumplir las

siguientes exigencias: ...e.2.- "si ha concluido la carrera que lo habilitó a concursar: no podrá tener más de dos (2) años de egresado en la carrera referida, contados desde la fecha que rindió la última materia y hasta el momento de la designación en calidad de contratado, suplente o interino. Caso contrario, no será designado y se lo excluirá del Orden de Mérito correspondiente". 3.- Que la aprobación definitiva del Orden de Mérito, se produjo con fecha 04/07/2014, mediante el dictado del Acuerdo Número 338, Serie "A". 4.- Que ante la problemática que se presentó con respecto al personal contratado, recién los primeros nombramientos tuvieron comienzo desde el día 01 del mes de septiembre del año 2014, respetando estrictamente al nuevo Orden de Mérito. 5.- Que si bien el llamado a concurso observó los principios de transparencia, idoneidad e igualdad de oportunidades, por diversas circunstancias y debido al gran número de postulantes, el concurso tuvo un largo procedimiento hasta la elaboración del orden de mérito definitivo. Estas razones deben ser ponderadas a fin de receptar razonablemente lo impetrado por los solicitantes. 6.- Por todo ello, se estima razonable modificar el apartado f.2 del Acuerdo Reglamentario Número mil ciento treinta y ocho, Serie "A" de fecha cuatro de febrero del año dos mil trece, el cual queda redactado de la siguiente manera: "f.2.- Si ha concluido la carrera que lo habilitó a concursar: no podrá tener más de dos (2) años de egresado en la carrera referida, contados desde la fecha de publicación del orden de mérito definitivo. Para el caso de que no haya concluido la carrera referida, el plazo comenzará a computarse desde la fecha que rindió la última materia. En ambos casos el término se contará hasta el momento de la designación en calidad de contratado, suplente o interino". Atento a ello, y lo dispuesto por el Art. 166 inc. 7° y 8° de la Constitución Provincial y Art.

12 incs. 2° y 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435; **SE RESUELVE:** I) MODIFICAR el Artículo 1, apartado f. 2 del Acuerdo Reglamentario Número 1138 Serie "A", de fecha 04 de febrero del año 2013, el cual queda redactado de la siguiente manera: "f. 2.- Si ha concluido la carrera que lo habilitó a concursar: no podrá tener más de dos (2) años de egresado en la carrera referida, contados desde la fecha de publicación del orden de mérito definitivo. Para el caso de que no haya concluido la carrera referida, el plazo comenzará a computarse desde la fecha que rindió la última materia. En ambos casos el término se contará hasta el momento de la designación en calidad de contratado, suplente o interino". II) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.-Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial.

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL

## TRIBUNAL de CUENTAS

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### Resolución N° 136

Córdoba, 19 de Diciembre de 2014

**VISTO:** La necesidad de establecer una metodología de cálculo de las multas que aplica el Tribunal de Cuentas de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 21 inciso c de la Ley N° 7630.

#### Y CONSIDERANDO:

Que para la aplicación de las multas no solo debe tenerse en cuenta su valor pecuniario sino también la razonable proporcionalidad con la falta, error u omisión cometida.

Que resulta necesario el desarrollo de una metodología que tome en cuenta el amplio abanico de personas jurídicas, a los agentes de la Administración y a las instituciones donde el Estado tenga intereses, determinando los montos de las multas en función de la cuantía asociada al incumplimiento sobre la que deben calcularse, en virtud de la intervención del Tribunal de Cuentas, fijando parámetros precisos para cada supuesto.

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE  
CORDOBA, en sesión del día de la fecha  
RESUELVE:

I- Establecer la escala que como Anexo I se incorpora a la presente, la que se utilizará para el cálculo de las multas que se aplicarán a los responsables previstos en el artículo 23 de la Ley N° 7630, tales como Municipios, Comunas, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones no Gubernamentales, Personas

Jurídicas y Físicas y otras entidades sujetas al control del Tribunal de Cuentas, en su carácter de beneficiarios de cualquier tipo de subsidios, ayudas económicas o transferencias respecto de los cuales se encuentran obligados a rendir cuentas.

II- Hacer extensiva la aplicación de la escala establecida en el Artículo 1, en los casos que corresponda, a los agentes de la Administración Provincial a quienes se les haya confiado el cometido de invertir, transferir, pagar, administrar o custodiar fondos o valores de pertenencia del Estado o puestos bajo su responsabilidad y a las instituciones donde el Estado tenga intereses referidos a la inversión de caudales públicos.

III- La presente Resolución será de aplicación para aquellas causas en las que Fiscalía General emita su dictamen a partir del 01/02/2015.

IV- Notifíquese, dese copia y archívese.

DR. EDUARDO CÉSAR BARRIONUEVO  
PRESIDENTE

DR. JOSÉ ALBERTO MEDINA  
VOCAL

CRA. ADELAR. PEROLINI  
VOCAL

ANEXO  
<http://goo.gl/hUISOO>

## CONTADURÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA

### Resolución N° 7

Córdoba, 2 de Marzo de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0180-17538/2014

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se propicia el cambio de afectación de bienes muebles pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, los que son destinados a distintas reparticiones del Ministerio de Educación, Policía de la Provincia y Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 4 a 41 de autos, se incorporan actas de entrega y recepción de bienes del Poder Judicial de la Provincia hacia distintos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación, Policía de la Provincia de Córdoba y Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 42/51 luce agregado Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete Serie "C" de fecha 17 de diciembre de 2013 dictado por el Tribunal Superior de Justicia mediante el cual se aprueba las actuaciones llevadas a cabo por la Oficina Patrimonial de la Administración General del Poder Judicial donde se transfirieron bienes en desuso y/o rezago del Poder Judicial a dependencias de la Policía de la Provincia de Córdoba y diversas escuelas dependientes del Ministerio de Educación.

Que a fs. 71, el Área Patrimonial de esta Contaduría General, mediante informe N° 10-252/14 advierte que el Acuerdo N° 267 Serie "C" agregado al expediente, omitió aprobar la entrega de los bienes dados al Ministerio de Desarrollo

Socia, remitiendo los actuados al Poder Judicial a los fines de que se salve dicha omisión.

Que a fs. 72, mediante Acuerdo Número Ciento Setenta y Siete serie "C" de fecha 1 de septiembre de 2014, se modifica el punto 1 del Acuerdo 267 Serie "C" del año 2013, incluyendo al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia como destinatario de los bienes entregados oportunamente.

Que a fs. 79/81 de autos, luce agregado informe N° 10-24/15 del Área Patrimonial de esta Contaduría General de la Provincia, mediante el cual se propicia el dictado de la presente resolución, sugiriendo se autorice el cambio de afectación de los bienes del acuerdo referenciado.

Que el artículo N° 124° inc. 3 apartado "c" del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley N° 7631, dispone que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

Que el artículo N° 148° aprobado mediante el Anexo "A" de la Resolución N° 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, reglamenta los cambios de afectación o reasignaciones de

bienes del mencionado artículo N° 124° de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 525/95.

POR ELLO, lo dispuesto por el artículo N° 124° inc. 3 apartado "c" del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631, y el artículo N° 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera,

#### LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba que como Anexo I de dos (2) fojas útiles forma parte de la presente resolución, los que serán destinados a diferentes establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba que como Anexo II de una (1) foja útil forma parte de la presente resolución, los que serán destinados a diferentes establecimientos dependientes de la Policía de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 3°.-** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba que como Anexo III de una (1) foja útil forma parte de la presente resolución, los que serán destinados al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 4°.-** ORDENAR a la Dirección de Administración del Poder Judicial para que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a las Direcciones de Administración de la Policía de la Provincia, Ministerio de Educación y Ministerio de Desarrollo Social, respectivamente, que registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las Jurisdicciones intervinientes, y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA  
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO  
<http://goo.gl/lv2K6Q>

SECRETARÍA DE

## RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN

### Resolución N° 298

Córdoba, 19 de Septiembre de 2014

**VISTO** el Expediente N° 0416-001271/2014 en el cual el Sr. Federico Jurgens, DNI N°: 28.344.990, en carácter de titular del inmueble objeto de la obra: "APROBACIÓN DE DÁRSENA DE INGRESO A COCHERA SOBRE AV. ITTE. R. B. MESTRE PARA OBRA DE REMODELACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE UBICADO EN CALLE LAVALLEJA 781/83 Y AV. ITTE. R. B. MESTRE 506 – B° DUCASSE, CÓRDOBA CAPITAL." solicita autorización para la ejecución de la misma.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que según constancias obrantes a fs. 1 a 8 del Folio Único 2 de autos, comparecen ante esta Secretaría de Recursos Hídricos el Sr. Federico Jurgens y el Ing. Civil Nicolás Gordillo, M.P. 5079 en su carácter de representante técnico, a fin de solicitar a esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación: "...tenga a bien considerar el uso del espacio de aproximadamente 10 m de ancho para la ejecución de la Dársena de Ingreso vehicular a la cochera...", la solicitud se realiza en el marco del proyecto de un edificio de oficinas y uso de cocheras privadas, situados al margen del Río Suquia.-

Que del proyecto acompañado por la iniciadora que luce de fs. 2 a 8, del Folio Único 2, toma conocimiento la División Tierras, expidiéndose mediante informe obrante de fs. 5 a 9 de autos, manifestando no existir objeción a la ocupación de

dicho espacio, por lo que no se observa impedimento técnico alguno a lo requerido por el Sr. Jurgens.-

Que del informe emitido a fs. 12 por esta Área de Asuntos Legales, surge que de acuerdo al carácter de titular dominial manifestada por parte del Sr. Federico Jurgens se requería acompañar la documentación legal que acredite la calidad invocada.-

Que de acuerdo a la documentación obrante de fs. 13 a 20 de autos, luce Informe de Dominio y Testimonio Notarial que acredita la titularidad del inmueble a nombre del Sr. Federico Jurgens, cumplimentando lo requerido oportunamente.-

Que atento lo actuado y a los fines de conceder la autorización solicitada, para la ocupación del espacio solicitado bajo jurisdicción de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 3°, 4°, 226 y sus correlativos y concordantes de la Ley Provincial N° 5589 (Código de Aguas) y Art. 6° de la Ley 8548, este servicio jurídico manifestó a fs. 18, que puede el Sr. Secretario de estimarlo oportuno y conveniente, autorizar este tipo de emprendimientos.-

POR ELLO, Dictamen n° 218/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs.21 y facultades conferidas por la Ley n° 8.548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA el Uso del Espacio Público solicitado por el Sr. Federico Jurgens, (DNI N° 28.344.990), en carácter de Titular del inmueble ubicado en

calle Lavalleja 781/3 y Av. Itte. R. B. Mestre 506 – B° Ducasse, de la Ciudad de Córdoba, a los fines de la ejecución de la obra: "APROBACIÓN DE DÁRSENA DE INGRESO A COCHERA SOBRE AV. ITTE. R. B. MESTRE PARA OBRA DE REMODELACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE UBICADO EN CALLE LAVALLEJA 781/83 Y AV. ITTE. R. B. MESTRE 506 – B° DUCASSE, CÓRDOBA CAPITAL." bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente autorización tendrá carácter de PRECARIO, PERSONAL, e INTRANSFERIBLE, disponiendo que esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, cuando lo estime oportuno, podrá revocar la presente autorización y solicitar la restitución del espacio público concedido.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al recurrente, Sr. Federico Jurgens, D.N.I. 28.344.990, al domicilio constituido sito en calle Sucre 1593, B° Alta Córdoba, de esta ciudad de Córdoba, al profesional interviniente Ing. Civil Nicolás Gordillo, M.P. 5079 con domicilio en calle Bv. Illía 255, 3D, de la ciudad de Córdoba y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Dese intervención a las siguientes dependencias: SECTOR RECAUDACIÓN, ÁREA EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, DPTO. RECURSOS HÍDRICOS y ÁREA PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO, respectivamente, a los efectos que hubiere lugar. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLO  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

MINISTERIO DE

## EDUCACIÓN

### Resolución N° 62

Córdoba, 26 de Febrero de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0645-001071/2013 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 60 de Arroyito, conformado por los servicios educativos que se detallan en el Anexo I del presente dispositivo legal, todos establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas

serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en autos.

Que en el presente caso, y de acuerdo al informe obrante en autos elaborado por la

*Inspección respectiva, se computan a los fines de la recategorización el número de matrícula que resulta de la sumatoria de los servicios educativos que tiene asignado el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 60 de Arroyito, motivo por el cual resulta pertinente reajustar la actual categoría, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.*

*Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1378/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 57 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,*

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECATEGORIZAR,** a partir de la fecha de la presente resolución, en Primera Categoría al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 60 de Arroyito, conformado por los servicios educativos que se detallan en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este dispositivo legal, todos dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal de los servicios educativos comprendidos por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría.

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/2F81b2>



Si sos **Contador o Martillero**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adherite a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.  
Para más información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>